



Doc. realca.

SELLO TERCERO: DOS REALES; AÑO DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

VALGA

para los Años de 1823. y 1824.



N.º 6.

1824

N.º del R.º Fral del Consulado.

In Joaquin Gomez Figoro de esta vecindad ante V. S. con el debido respeto, y en la mejor forma de Dño dice: Que el Supp.^{te} se ha instruido en el Oficio de V. S. su fha. D. del corriente, en que se viene comunicarle, que à consecuencia de lo resuelto por este Excmo Cabildo, en Junta de las demas Corporaciones se han mandado colectar cien mil pesos p. auxilio de las Tropas del Exerito Español, tomándose por via de préstamo y bajo la responsabilidad de su fondo, los cinquenta mil de los individuos comerciantes, y los otros cinquenta mil pesos de los restantes vecinos de esta afligida y estenuada capital, y distribuyéndose à discreta proporcion de sus giros, y presentes facultades; y que en virtud de lo espuesto en Junta celebrada del Comercio, se le ha tra señalado para su efectiva estibicion en el dia la suma de cien pesos, en el equivocado concepto de existir de Comerciante.

Hace como un año (mas que menor) que el Supp.^{te} se reparó de toda negociacion de Comercio, ya por su edad y enfermedades continuas, y las de sus familiares, ya por perdidas é infortunios, y ya porque con las calamidades comunes, ruinas, desgracias, é incomunicaciones ocasionadas por las Guerras intestinas de este Reyno se le suspendieron las Remesas de los efectos de Valles, y otros lugares interiores consistentes en granos Comestibles, Jabones, y Cordobanes que se le confiaban por sus dueños con objeto de su expendio, y el costo premio de volo un quatro p. ciento que no bastaba à compensar sus incansables y fatigadas labores, ni alcanzaba para su alimentacion, y la de su honrada familia, como es publico y notorio; y aun entonces no podia ser rigorosamente considerado entre los del gremio del Comercio de una parte.

Por otra reducido en estos terminos à un absoluto estado de pobreza

TC
CAS. 40
Doc. 19
Fol. 1

y necesidad de sustentarse con los ruyos con los recursos de la Provi-
dencia bienhechora, y distintas honestas diligencias, apenas puede
adquirir con dificultades y trabajos lo muy precioso para su con-
servacion, y de lo que se sostiene con sus sudores: De suerte que
aun en esta lastimosa situacion concebido como uno de los demas
convecinos, entre quienes se han mandado distribuir los otros cin-
uenta mil pesos por el Comõ Cabildo, acaba de malvaratan va-
rias especies ruyas y de su familia p. el enterõ verificado de los cien.
y seis pesos que se le asignaron por Rason de dos Mercedes de
arrendam. de Cava, y carece de todo arbitrio y Recurso, y otros
qualquier nuevo acudimiento, sintiendo hallarse en esta defitu-
cion para no poder hacer las voluntarias condonaciones y no pres-
tamos, a que lo llaman su fidelidad y sus deseos: En cuya atenc.
A. V. S. pide y replica, que en consideracion à todo lo espuesto, cuya certeza
debe resultan de la notoriedad, ò indagacion que se hiciere, se sir-
va declarar al Supp. por excepcionado justamente de la exhibi-
cion de los cien pesos, en justicia que espera de su acreditada
Integridad.

Joaquin Perez Ruiz proff